



responderían a un mal pagador. Ellas, a quienes deben proporcionar las autoridades populares, se ven abandonadas a su propia, y no cobran las retribuciones, porque el Alcalde, que es el obligado a ello no quiere exigirlas. A quien debe pagarlas, que con la mayor abnegación sacrificia su reposo, su bienestar y su vida, sufren continuos desprecios y hasta insultos, no sólo de los vecinos del pueblo que en su ignorancia solo ven en el Maestro y la escuela una infantil y pesada carga, sino muchas veces hasta del Alcalde que con frecuencia decretan compromisos teniendo que optar entre firmar recibos de cantidades que no perciben exponiéndose a no cobrar la mitad de las iras del Alcalde, del cura y de los vecinos al ser acusados de dimitirlos. Ellas, no pueden vivir satisfechas con la seguridad que presta la conciencia del bien obrar, porque, ya individualmente, ya arbitrariamente, son separados de sus destinos y sustituidos tal vez por un *heredero* (como ha sucedido), ya por medios inicuos a los que dan las apariencias legales. Ellas no pueden acudir en queja a las autoridades contra los atropellos de que son víctimas, porque no les es muy fácil desbaratar los amagos de sus enemigos. Ellas en fin, no pueden hacer otra cosa más que, llorar su triste destino si son pasionistas, o tascar el freno y morderse los puños si tienen fuerza. Tal es la purísima verdad.

Entre tanto, los periódicos imparciales claman un día y otro por la emanación de los Maestros, esclavos de la ignorancia y poder absoluto de los Alcaldes, y los ministros, sorprendidos a estos clamores, sólo tienen oídos para las vanas palabras de sus aduladores, a cuyo arrullo y con el soporífero vapor de los necesarios, quedan profundamente dormidos.

### ABAJO LA CARETA.

Hemos visto en nuestro apreciable colega *El Sistema* un artículo sacrito por D. Mateo Cantero, contestando a una alianza de la reforma ortográfica. Como confiesa que en las escuelas no debe enseñarse otra ortografía que la oficial, y esto precisamente es lo que hemos defendido y defendemos, no tenemos nada que contestarle acerca de este punto. Por lo demás, no creemos que haya quien le niegue su derecho de publicar si quiere diariamente un tópico en falso para explicar esas reformas, *cuyo descubrimiento no pertenece a nadie en particular sino a todo el general*. Y como sobre este punto hemos dicho ya todo lo que tenemos que decir, dejamos de tratar de esa materia que puede servir para hacer bostezar al que menos sueño traga, pues no hay persona mayor de ocho años que habiendo aprendido a leer ignore esas dificultades de que nos hablan los Bermejós y Canteros.

Paseemos pues, a otra cuestión.

El articulista Sr. Cantero nos atribuye las siguientes palabras:

«Lo que hemos hecho ha sido aumentar las reglas ortográficas para que se comprendan mejor.»

Queremos decirnos el Sr. Cantero donde ó cuando hemos dicho tal disparate. ¿Tendrá la bondad de manifestarnos que fin le propuso al inventar esas palabras que nunca hemos dicho? Lo que habrá leído el articulista es lo siguiente que ha dejado en su autojo y capricho no sabemos para qué.

«Lo que hemos hecho ha sido dar reglas seguras que nadie en la misma Academia ha dado; lo que hemos hecho ha sido facilitar el estudio de la gramática y principalmente de la etiología poniéndola al alcance de los que no aprenden el latín.»

Eso es lo que habrá leído, y no el que hemos aumentado las reglas ortográficas para que se comprendan mejor. En tal concepto la admisión de «...*Bueno modo de simplificar la enseñanza de la escritura etc. etc. etc.*» es un medio de combatir indigencia de un Maestro que jamás debe prescindir de la verdad, y de su modelo de honestidad.

FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

### IMPARCIALIDAD.

Dice *La Correspondencia de España*:

«Una de las primeras medidas del nuevo gobernador de Cuatillón, Sr. Lobo, ha sido mandar a los Alcaldes, bajo su estricta responsabilidad, que satisfagan todos sus estrados a los Maestros. El Sr. Lobo se propone adoptar diversas disposiciones para mejorar y propagar la instrucción pública, desarrollar la beneficencia y fomentar la agricultura y toda clase de industrias, estimulando la afición al trabajo y persiguiendo la vagancia.»

Nosotros, cuya bandera es la *Imparcialidad* y la *Justicia*; nosotros que nos precisamos de independientes, y que censuramos todo aquello que creemos censurable, y no por el placer de criticar, sino con el noble fin de que se corrijan los abusos y se remedien los males que denunciamos; nosotros que ignoramos el arte de manejar el incensario, pero que estamos siempre dispuestos a elogiar todo aquello que de elogio sea digno, nos complacemos en hacerlo del digno gobernador Sr. Lobo, que tan perfectamente ha comprendido su elevado cargo, fijando su principal atención en los puntos más esenciales que son posible la libertad, el gobierno, ni la felicidad del país. Estas tres pautas son instrucción, moralidad y trabajo.

Siguió al Sr. Lobo por esa senda, imitando los demás gobernadores; no la servirá adulacion, sino la *Imparcial justicia*.

Encuentra los castellonenses la más cumplida enhorabuena por tener un gobernador tan celoso e ilustrado, y el Sr. Lobo recibe nuestra gratitud en nombre de los Maestros de aquella provincia.

Añadimos también una verdadera satisfacción en hacer público que la Justicia local y Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes, en la provincia de Salamanca, se esmeran en todo lo relativo a la instrucción, pagando religiosamente a los Maestros y celebrando frecuentes exámenes.

Todos participan de Brizas, provincia de Cáceres, que el Gobierno ha dado recientes disposiciones muy convenientes para que los Municipios satisfagan todos los descubiertos del personal y material de las escuelas.

Además de lo anterior, y en nombre de los Maestros de Brizas, queremos recordar las citadas medidas, las más expresivas gravadas por el Ayuntamiento de Brizas.

Nos escriben de Hellín (Albacete), que el Ilustre Ayuntamiento de aquella importante población, ha decretado la creación de un Instituto Libre de Segunda enseñanza, en donde se cursarán todas las asignaturas que se exigen para aspirar al grado de Bachiller.

El Ayuntamiento de Hellín, y en particular su dignísimo presidente D. Benito Tobosa, con un celo y desinterés que honran sobremodo, tanto aviene haciendo en pro de la enseñanza del pueblo que representa, son merecedores de los más sinceros plácemes de todo aquel que por la ilustración de los ciudadanos se interese.

Recibán, pues, nuestras entusiastas felicitaciones, y procuren que su naciente Centro de Instrucción sea profunda ríales, condición indispensable para que produzca los más satisfactorios resultados.

Desde Cartagena nos han enviado unas preciosas fotografías, agrupadas en un cuadro, dedicado a la Marina española, que conmemoran el glorioso combate del Callao. Llevan por escudo el retrato del malogrado Méndez Núñez, ornado con aquellas célebres y patrióticas palabras: *Mi sección prefiero más honor sin barcos, que barcos sin honor*. La fragata *Numerosa*, el episodio histórico de aquel glorioso combate, la *España*, en actitud de premiar al héroe del Callao, un *corazón* con esta inscripción: *La gloria es el sol de los que morren por su patria*; escudos, coronas, anclas, pirámides y cierran el cuadro dos grandes palmas de laurel, teniendo entre sus hojas diez y siete escudos, con los nombres de los buques que formaban la escuadra del Pacífico y los de sus respectivos jefes. Es un precioso cuadro, que ningún español, y especialmente los marinos, podrán mirarlo sin que sientan ardor en su pecho la santa llama del patriotismo, y aquella admiración y respeto que merece el Ilustre, el inmortal Méndez Núñez, que es, sin disputa, una de las primeras figuras de España. Hespámos honrar el nombre del célebre marino, como el supo honrar al Cuerpo que perteneció y a su querida patria, porque los hechos de Méndez Núñez figurarán siempre entre nuestras tradiciones muy gloriosas.

El patriotismo y el arte nos obligan a encarecer este cuadro, que conmemora una de las más brillantes páginas de nuestra historia contemporánea.

Ha visitado nuestra redacción el núm. 1.º de la *Gaceta Médico Quirúrgica Jerezana*, dirigida por el Doctor en Medicina y Cirugía, D. Francisco Revueltas Carrillo y Montel.

Saludamos cordialmente a nuestro nuevo colega y le deseamos larga vida.

En Valladolid se ha establecido una Academia preparatoria para ingresar en las diferentes carreras del Estado y especialmente en la de caballería, bajo la dirección de D. José Guzmán y Rodríguez, capitán graduado y teniente del arma de Caballería.

El cuadro de enseñanza comprende las siguientes asignaturas: Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría, Geometría descriptiva, Geometría analítica, Álgebra superior, Geografía e Historia universal y particular de España, dibujo de figura y paisaje, dibujo lineal y topográfico, francés, inglés e italiano. Para estas asignaturas hay seis profesores y además se enseñarán otras varias.

La matrícula es en la calle de la Rúa Oscura, 3 principal.

La administración económica de Zaragoza, no pudiendo dar cumplimiento a la orden que por encargo moscas dio el Sr. Ministro de Hacienda hace bastante tiempo, referente al pago de atrasos de los Maestros, ha pedido a los Alcaldes ayudas liquidaciones por trimestres, cop lo cual logrará sin duda el objeto que al parecer se ha propuesto de imposibilitar el pago, pues hasta sabido es el bien que consigo llevan esas liquidaciones, capaces de liquidar la más sólida paciencia.

Y decimos que su objeto es ese, porque de no ser así, y de no querer representar una de tantas farsas como se vienen representando, si no podía pagar más que la mitad ó la 2.º ó la 4.º parte de las liquidaciones, hubiéralo dicho, y el pago de esa mitad, 3.º ó 4.º parte, se hubiera efectuado sin necesidad de nuevas liquidaciones.

¡Y esto a los 7 meses después del 21 de Enero!

Leemos en el *Boletín de la Asociación de Maestros de primera enseñanza* de la provincia de Murcia.

«Se está formando expediente a un Maestro por haberse convenido con el pueblo en hacer una rebaja en el sueldo y firmar los recibos como si se recibiese íntegro.»

Mientras los Maestros dependan de los Ayuntamientos, mientras no se quite a estos toda intervención en los asuntos de la Instrucción que por regla general desconocen, no se evitarán esos ni otros abusos parecidos.

Leemos en *La Constitución*:

El Magisterio de Cuenca ha elevado al gobernador civil de aquella provincia, Sr. Lecanda, una exposición aclaradora del acuerdo de la Diputación provincial por el que suprime del presupuesto de gastos el capítulo que venía figurando en ellos para aumento gradual de sueldo de los Profesores de instrucción primaria.

Este aumento, autorizado por la ley de Instrucción Pública del 57, viene percibiendo varios Profesores en virtud de clasificación hecha por la Junta desde el año 1858, sin que ninguno Gobierno les haya privado de esta pequeña remuneración a largos años de trabajo y de eminentes servicios prestados a la causa de la enseñanza.

La Diputación de Ourense, con el laudable fin de hacer economías y de nivelar los presupuestos provinciales, ha tenido a bien suprimir aquel gasto, sin apercibirse que las corporaciones administrativas no pueden en modo alguno infringir en sus acuerdos las leyes del país, sino que, por el contrario, tienen que sujetarse a éstas.

Y es lamentable que las Diputaciones provinciales hayan hecho á la enseñanza blanca de economías tan imprudentes como injustas: en unas partes se han querido sacrificar á las Escuelas normales; en otras se ha intentado rebajar el sueldo á los Profesores de segunda enseñanza; en otras, como sucede en Cuenca, se suprime de los presupuestos la partida destinada á una remuneración autorizada por la ley.

Por fortuna, el criterio que prevalece en el Gobierno y en Consejo de Estado es contrario á esas infracciones legales, puesto que temen que en todos los distinguidos dados en la materia por este alto cuerpo, se proponga anular los acuerdos de las Diputaciones provinciales, como esperamos que lo será ahora el de la Diputación de Cuenca.

A Además de ser justo, es altamente equitativo, teniendo como tiene por objeto una remuneración premiar el mérito y servicios del Profesorado público.

La dirección general de Instrucción pública ha declarado que los jueces que se nombran para la rehabilitación de los títulos expedidos por establecimientos libres, tienen derecho, además de las dietas que les asigna el art. 34 del decreto de 6 de Mayo de 1850, a los desayunos que les corresponden, según el art. 37 del reglamento de 23 de Mayo de 1859.

No ha presentado al Sr. D. Pedro Mata una comisión de estudiantes de medicina, de los que han sido sus discípulos, para manifestarle que, como su Maestro, deseaban que les examinara. El Sr. gobernador, comprendiendo las razones de equidad en que fundaban la petición de sus antiguos discípulos, les manifestó que estaba dispuesto a formar parte del tribunal, siempre que lo dispusiera el Ministro de Fomento, de quien los estudiantes lo deben haber ya solicitado.

El Sr. Ferrer del Río se encargó el 20 de la dirección de Instrucción pública. Todos los empleados de la dirección felicitaron á su nuevo jefe.

En el dia 1.º de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico en la Universidad Central, en la cual pronunciará la oración inaugural el Dr. D. Francisco Pisa Pajares, Catedrático de la Facultad de Derecho. Las lecciones principiarán el dia 2 del mismo mes.

La Diputación provincial de Logroño ha mandado poderes a D. Justo Delgado, diputado a Cortes, para que entable demanda ante el tribunal supremo, pidiendo la revocación de las reales órdenes de los ministerios de Fomento y Gobernación de 13 de Julio último, por las que se dejó sin efecto el acuerdo de aquella diputación, sobre reducción de sueldos a los profesores de Instituto.

Estaremos á la vista de asuntos tan importantes, porque la resolución del tribunal supremo fijará jurisprudencia para lo sucesivo en casos análogos.

Ha salido la Revista *El Correo de España*, dirigida por don Rafael María de Labra, y contiene el siguiente sumario:

I. Advertencia.—II. Crónica general, por Luis Giner, pág. 1.º col. 2.º.—III. Revista política de España. Resumen, por A. Castro y Blane, pág. 5.º col. 2.º.—IV. De la constitución y ruina de la unidad católica Europea, por José María Carrascosa, pág. 10, col. 1.º.—V. Colonización holandesa: Isla de Java, por M. Regidor y Jurado pág. 12, col. 1.º.—VI. Galería de figuras de cera, Bardon, por K., pág. 15, col. 1.º.—VII. Academias: La noción del Estado, por Manuel Alonso Martínez, pág. 16, col. 2.º.—VIII. La prensa.—El gobierno y su programa, La Constitución.—La sesión de ayer, El Debate.—Un triunfo parlamentario, La Revolución.—Cuba y la cuestión política, La Política.—El debate sobre Ultramar, Las Provincias, de Valencia.—Una sesión notable, El Eco de Asturias.—Política interior, El Pueblo.—Una cuestión trascendental, El Pensamiento.—Nuestros sentimientos, La Armonía.—IX. Anuncios.

Hemos recibido el número XXIV de *La Ilustración Española y Americana*, que merecerá seguramente los elogios de todas las personas de buena gusto.

Llamamos la atención desde luego, entre sus muchos grabados, un hermoso panorama de Berlín, que ocupa dos páginas enteras, acompañado de otra vista semejante, pero reducida y explicada en el texto con notable claridad y exactitud; los retratos del príncipe Humberto de Sajonia, y del nuevo gobernador de Madrid, D. Pedro Mata; dos vistas de Pinar del Río, en la isla de Cuba; otra de los célebres baños de las Arenas, de Bilbao; un bello capricho de artista que representa una alegoría de los baños minerales; otro dibujo relativo á la famosa cascada de Tequendama, en Bogotá, y algunos más interesantes y de actualidad.

La sección literaria es muy escogida, y en ella aparecen artículos y poesías de los señores D. Antonio de Trueba, don Manuel Castro, D. José António Calcaño, D. E. Martínez de Velasco, L. de la Vega, D. V. Barrantes, Flavio (seudónimo), D. José Palgarri, y otros conocidos literatos.

### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Decreto.*—Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio Ferrer del Río,

Vengo en nombrarle Director general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey, conformándose con la propuesta del Consejo universitario de Sevilla, ha tenido á bien nombrar Catedrático propietario de Estudios críticos sobre autores griegos, vacante en aquella Escuela, al Catedrático supernumerario de la misma, designado D. Naturalino Fernández de Velasco; debiéndole publicar en la *Gaceta* el dictamen que el referido Consejo ha emitido en el expediente del concurso celebrado para la provisión de la expresa cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1871.—Magistrado.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictámen á que se refiere la orden anterior, emitido por el Consejo universitario de Sevilla para proponer por concursar la cátedra de estudios críticos sobre autores griegos, vacante en la misma Universidad.

En la ciudad de Sevilla, á 24 de Abril de 1871, reunidos á la una en punto de la tarde, previa citación ante mí, en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Doctor D. Federico de Castro, los Señores D. Antonio Colom, D. Federico Santos de Castro, y D. Joaquín de Peñalosa y D. Juan Aranegui, Directores el primero del Instituto y el segundo de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, como individuos del Consejo Universitario, se dió cuenta por mí el suscrito Secretario de las solicitudes de D. Santos María del Pozo, D. Manuel Rodríguez Losada, D. Antonio González Garibay, D. Federico de Maseda y Rosalío, D. Naturalino Fernández de Velasco, D. Juan Angel Boles, D. Hermenegildo Ochoa, D. Manuel Merri y Ot-

Mr. D. Andrés Cabahero y Tomprado, D. Eugenio Méndez Calvo, D. Cristóbal Vidal y Delgado y D. José Villalba, que preside la cátedra de Estudios críticos sobre autores griegos, en esta Universidad.

D. Antonio Colom expuso que siendo partidario de don Juan Merry y Colom se consideraba en el caso de proponer su nombre que lo relevara de actuar en este asunto; y la comisión, apreciando los delicados motivos de dicho señor para su abstención, resolvió admitirlo y que lo sustituyera el Catedrático más antiguo de la Facultad, el Sr. D. José Fernández Espino.

Acordó también nombrar al mismo y al Sr. D. Joaquín de Alarcón para que, examinando las solicitudes presentadas y sus documentos que las acompañan, dieran dictámenes acerca de los y propusieran al opositor que jugaran más digno.

Al terminar este acto, a quién fui presente y de que certifico. —D. Pérez Martín. —V.º B.º —Cuarto.

En la ciudad de Sevilla, a 6 de Mayo de 1871, reunidos presidente de la Comisión de Estudios Críticos, D. Fernando Santos de Canales, D. José Fernández Espino, Decanos interinos los dos principales de las Facultades de Derecho y Ciencias, y accidental director de la de Filosofía y Letras, y D. Joaquín de Palacios y D. Juan Arsenegui, Directores respectivamente del Instituto y de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, como presidente del Consejo universitario, en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Rector D. Federico de Castro, se leyó el dictamen anterior y fué aprobada.

Invitados por el Sr. Rector los Sres. D. José Fernández Espino y D. Joaquín de Palacios a que evacuasen el dictámen que se les había encomendado en el Consejo anterior, el último de este año leyó el siguiente:

La Comisión encargada por el Consejo universitario para proponer de entre los 12 individuos aspirantes a la cátedra de Estudios críticos sobre autores griegos, vacante en esta Universidad, a aquél que considerase con derecho preferente en vista del examen comparativo de sus grados, títulos, méritos y servicios profesionales, ha acordado evacuar su cometido en la forma siguiente:

1º Excluyendo al Sr. D. José Villalba, Catedrático suplente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, por no acompañar a su solicitud los documentos de sus grados y títulos académicos.

2º En atención a lo perceptuado terminantemente en el artículo 15 del reglamento vigente para el ingreso en el Profesorado público, considera esta Comisión que no deben ser propuestos aquellos aspirantes que no hayan expedido la misma licencia ni otra análoga, publicado obras, hecho desempeños o desarrollado comisiones que prueben aptitud para la cátedra objeto del concurso, habiendo como hay otros solicitantes que están adornados de méritos de esta índole, y no teniendo a su favor aquellos ninguna de esas razones de gran peso que pudiera equipararlos con sus co-aspirantes; por hallarse, pues, en este caso, opina que deben ser excluidas las Sres. D. Santos hasta María del Pozo y D. Manuel Rodríguez Lozano, Catedráticos de Latín y Castellano en los Institutos de Santiago y Cañete (Tapias); D. Juan Ángel Sader y Hermenegildo Ochoa, que le son de Retórica y Poética en los Institutos de Tarragona y Valencia, y D. Manuel Merry y Colom, Catedrático de portugués de Latín y principios generales de Literatura en el Instituto de Osuna, aparte de haber desempeñado dos meses y medio las clases de Literatura griega y latina y presentarán próximamente el curso de 1871 a 1872, como Auxiliar que fué en esta Universidad, en consideración a la brevedad del tiempo que prestó excepcionalmente este servicio, incomparable con el de otros aspirantes. Los Sres. D. Andrés Cabahero y Tomprado, Catedráticos de Latín y Griego en los Institutos de Huesca y Teruel, y D. Eugenio Méndez Cabahero, que ha desempeñado la misma cátedra en los Institutos de Lugo y Segovia, existiendo hoy de 1871, y D. Cristóbal Vidal y Delgado, Catedrático de la misma asignatura en los Institutos de Lugo y Vitoria, los tres desde 1863 hasta que fué suprimido el estudio elemental de Griego en los Institutos, tienen méritos inferiores a los de los demás señores de que la Comisión va a ocuparse a continuación.

El Sr. D. Antonio González Garibay fue Catedrático numerario de Latín y Griego por oposición en el Instituto de Tarragona desde 23 de Febrero de 1869 hasta que fué trasladado a Cádiz en Octubre de 1870 en la Cátedra de Retórica y Poética que desempeñó; fue antes sustituto de Latín y Griego más de tres años en el Instituto de Almería, y ha escrito un programa de lengua griega comparado con la latina y la española, y un cuadro sinóptico de la conjugación griega, entre otras cosas que se han para el estudio elemental, están muy distanciadas del objeto de la cátedra que se va a formar, y sólo le harían preferible a los precedentes que nada ha escrito acerca de lengua griega, en caso de no haber otros solicitantes.

El Sr. D. Federico Mendoza y Roigilé fué Catedrático provvisorio por oposición de Latín y Griego en el Instituto de Murcia desde 10 de Julio de 1867 hasta 22 de Diciembre de 1868, en que fue trasladado a la Cátedra de Retórica y Poética en el de Valencia; allí, entre otros servicios, se encargó voluntaria y gratuitamente como Auxiliar de las expediciones de la cátedra de Latín y Griego correspondiente a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de dicha ciudad desde el curso de 1869 a 1870, con cuyo carácter continúa. Presentándose de nuevo en relación con la lengua griega, la Comisión cree no debilitar el especial de haber desempeñado la cátedra de Latín y Griego en el Instituto de Jaén como sustituto nombrado por el Director general de Instrucción pública desde Septiembre de 1868 hasta Julio de 1869.

Por último, el Sr. D. Saturnino Fernández de Velasco obtuvo por oposición una plaza de Catedrático supernumerario en la Facultad de Filosofía y Letras en esta Universidad de Sevilla en Diciembre de 1865, y entre otros servicios que como tal ha desempeñado, tiene a su cargo desde 1868 hasta la fecha la explicación de la cátedra vacante de Estudios críticos sobre autores griegos que se trata de proponer. Además lo está encargando de la enseñanza de la lengua hebrea, y ha escrito una obra de tratado que nadie tiene que ver con el griego. La Comisión considera que de estos dos señores debe ser el propuesto para la cátedra vacante; y no queriendo prevenir el riesgo de proponer que, examinándose detalladamente por el Director general de Instrucción pública el dictámen, y procediendo a leer las relaciones de méritos y servicios de los dos señores, se sirva dirigir al que de ellos considere con mejor criterio el dictámen merito resolviendo la aprobación con que el Consejo anticipó a la Comisión que suscribió.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndose si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndose si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen merece la aprobación con que el Director general de Instrucción pública procedió a leer.

En todo caso, el Director general de Instrucción pública, y en particular el anterior dictámen, y aprobándolo procederá a leer las relaciones de méritos y servicios de los Sres. D. Federico Mendoza y Roigilé y D. Saturnino Fernández de Velasco, entendiéndese si el Consejo, abierta la votación, se que sea dictámen

El Sr. Gobernador de la provincia hace saber que no han satisfecho a los Maestros los informes correspondientes a personal y material del 4.<sup>º</sup> trimestre, ni en el término de diez días no remiten los recibos de sueldo, cuantos sean los concejales que compongan el Ayuntamiento.

(B. O. del 24 de Agosto).

## BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

Comunicado a la nueva ley de Instrucción primaria, con el reglamento y demás disposiciones dictadas para su ejecución, por D. Lázaro Rallo Prieto.

Nuevos oráculos y tratado para la enseñanza de la escritura, redacción y lectura manuscrita para todos los niveles de las escuelas de primera enseñanza por D. Carlos Font. 1 vol. 2 re. Tarragona. Lib. de Roura.

Artefactos fríos y protectores demostrados, para uso de los maestros y colegios por D. Jaime Peltu y Godoy. 3.<sup>a</sup> edición 1 vol. 8 re. Valencia. En casa del autor Pocheta. 4.

El Doctor de Badajoz. 4 carteles con cuatro láminas cada uno. 1 re. Burgos. D. S. Álvarez y Rodríguez. San Juan, 79. Zaragoza.

Carta histórica y cronológica de la Iglesia, desde su origen hasta nuestros días. 10 re. Burgos. Lib. de Aranz. Zaragoza.

Carta Histórica elemental, por D. Fabio de la Rada y Villegas.

Nuevo compendio de Aritmética práctica, con el sistema decimal y un método sencillo para resolver los problemas de regla de tres sin el auxilio de las proporciones, y redactado bajo un método enteramente nuevo. — Obra escrita de primera enseñanza por D. Juan Francisco Sánchez Barrio. Profesor normal, bachiller en artes y profesor de la Escuela Normal de Albacete. Aprobada para texto. — Noticia oficial 1 vol. 1 re. 2' 50 re.

Artefactos teóricos prácticos, por D. Roman Torres y García. Director de la Escuela Normal de Zaragoza.

Nuevo tratado Presbiteral, Eclesiástico, Cívico y Canónico, etc. ex ilustre H. Marcel biblioth. codice veneta, 1600. 1 re. octavo.

Historia de los tratados de paz, alianzas, neutralidades, garantías, etc. ajustadas por la corona de España con los pueblos, repúblicas y demás potencias de Europa, y otras partes del mundo, desde el reinado de Felipe V. hasta el presente. Madrid. 1703-1801. 3 vol. en folio.

Museo de Porto y sus inmediaciones por A. Corona y J. Alfonso, grabadores del depósito de la Guerra. — Pr. 2 re. y 3 iluminados.

Francia de Italia: Nápoles, Roma, Sicilia, considerándose las perlas compatibles con la unidad de Italia, e felicitación al inicio Garibaldi; observaciones importantes de un problema político de interés presente y futuro sobre la libertad, por V. B. Ventura. 1 vol.

Bosquejo de Constituciones civiles, por D. Florencio Gómez y López, Inscrito de obras públicas. En publicación a 2 re. La obra. Con 225 figuras. Badajoz. En casa del autor. — Madrid. D. José Gracia Alustante. Toledo 44. 3.<sup>a</sup>

El Nuevo Mundo: segunda parte por D. Mariano Carrillo de Albornoz. Continuación del poema de Espoueda. En las principales librerías.

Poesía romántica, ó Arte de hacer distinciones entre Comer parte en el diablo, Herodilado por D. D. R. 1 vol. librería de El Llano de Oro.

## SECCION DE NOTICIAS.

Por la dirección general de Instrucción pública se ha concedido autorización al inteligente joven D. Andrés Martínez, para estudiar y publicar los documentos históricos del archivo central de Alcañiz de Huesca y especialmente los de las liquidaciones de Toledo y Valencia que en aquel existen.

No dicen de Vitoria que en una de las excavaciones arqueológicas que están haciendo en aquella provincia han tenido la satisfacción de descubrir tres sepulcros celtas (dólmenes) en el pueblo de Andia (Valle de Cuarriango), el Sr. D. Justo Martínez, académico correspondiente de la historia y D. Ricardo Díez de Bengoa. Este notable hallazgo arqueológico dará lugar a nuevos estudios en la historia del país.

— Se va a proveer por concurso la plaza de Profesor de diseño, ornato y adorno, con aplicación a las artes e industrias, de la Universidad de esta capital, dotada con 1200 pesos. Las solicitudes deberán presentarse antes del 2 de setiembre.

— El Gobernador de Burgos ha entregado a tres alcaldes en jefe de los tribunales por no hacer efectivo el pago a los funcionarios. Así lo dice el *Boletín del Maestro*. En el mismo periódico se indica que la Audiencia de aquél territorio ha rendimiento a la cárcel de prisión menor a un alcalde un secretario y un ex-

secretario de la provincia de Santander por *sustituir las Armas de los Maestros en los recibos trimestrales*.

— Ha llegado a esta corte procedente de París y otras importantes capitales, adonde había pasado a examinar los más acreditados centros de enseñanza, el infatigable director del Colegio Hispano-Romano.

Ha su bien aprovechada expedición ha enriquecido considerablemente su gabinete de Física y ha adquirir lo magníficos aparatos de proyección, que, aplicados a la Geografía, a la Historia y a otras ciencias, no sólo hará eminentemente agradable y útil su estudio, sino que por su novedad llamará mucho la atención de los padres de sus alumnos, quienes, durante el próximo mes de setiembre, serán invitados a probar estas notables maravillas del arte.

— Un joven de Cataluña presentará al Rey cuando llegue a Barcelona un aparato inventado por él, para dar dirección a los globos y lo pedirá su protección. Dice que este aparato ha sido aprobado por personas competentes.

— Parece que se ha concedido a la Universidad de Zaragoza la enseñanza oficial de la Facultad de Medicina.

## CRÓNICA POLITICA.

### INTERIOR.

Ha sido nombrado Jefe de los Guardias del Rey, el Ayudante de Campaña de S. M. brigadier D. Agustín Burgos y Llamas.

— No ha dispuesto que case en el cargo de segundo cabos de Puerto Rico el brigadier D. Francisco Izquierdo y Quiñones.

— Ha sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Hacienda D. Ramón López de Tejada.

— En la madrugada del 21 salió el Rey de Madrid yendo al Rejalal a esperar a su hermano el príncipe Humberto, heredero del trono de Italia. Ambos hermanos pasaron el día en aquel real sitio, marchando por la tarde a la Granja.

— Ha sido admitida la dimisión que ha presentado del cargo de Capitán general de Puerto Rico el Mariscal de Campo D. Gabriel Baldrich y Palau, habiendo sido nombrado para el mismo puesto el teniente general D. Ramón Gómez Pulido.

— Ha sido nombrado Segundo cabos de Puerto-Rico el brigadier Evaristo.

— El célebre espada Antonio Sanchez (el Tato) se ha presentado a lidiar en la plaza de Badajoz, y no pudiendo ejercitarse con su plena artificial se retiró lloviendo a la barrera.

— El 23 celebró la Juventud católica de Madrid una fiesta religiosa en San Isidro, para celebrar el 23.<sup>a</sup> aniversario del pontificado de Pío IX, que ha igualado en dicho día en el sólio pontificio los días de San Pedro.

— Se ha dispuesto que mientras se lleva a la secularización de los cementerios, pagando el poder del clero al de la potestad civil, se destine un sitio en todos ellos para enterrar a los que no sean católicos.

— S. M. el Rey se propone visitar varias provincias para lo cual a principios de Setiembre saldrá de Madrid, emperará por Valencia, seguirá a Tarragona y Barcelona, donde el príncipe Humberto, de regreso ya de Lisboa, se embarcará para Italia. El Rey seguirá después a Lerida, Zaragoza, Pamplona, Logroño, Burgos y Valladolid.

— La sociedad abolicionista española ha dirigido una exposición al Ministro de Ultramar pidiendo el cumplimiento de la ley preparatoria de la abolición.

— El 24 llegaron a Madrid S. M. el Rey y su hermano el príncipe Humberto. El 25 llegó también S. M. la Reina.

— En el sorteo de la lotería del 26 obtuvo el premio mayor el billete número 5673 vendido en la Coruña.

— El domingo 27 por la tarde revistaron H. M. el Rey y el príncipe Humberto, las tropas de este guardaciviles. Estas formaban en columnas por batallones, desde la fuente de Ochoa en los pasos del Prado, Botánico, Atocha y Delicias. Despues desfilaron por delante del Rey y de su hermano situados en la calle de Alcalá a la puerta de la parroquia de San José. Por menos 11 batallones de infantería, 1 de Artillería a pie, 2 de Ingenieros, 1 de Guardia Civil, 11 de Voluntarios de la Libertad, 8 regimientos de Artillería redonda, 1 de montaña, 4 de Caballería, y el escuadrón de Voluntarios de la Libertad, que con los guardianes del Rey y caballería del ejército escoltaban a S. M. Digan lo que quieran algunos periódicos lo condujeron otra grande, cual pocas veces se habían visto en ocasiones semejantes. Particularmente desde el café Muñoz hasta la fuente de Ochoa, apena se veía el suso, costando bastante trabajo hacer sitio para S. M., y para que las tropas pudieran desfilar.

### EXTERIOR.

— Se ha celebrado en las principales ciudades de Inglaterra, y particularmente en Edimburgo su cuna, el primer aniversario anual del nacimiento del novelista Sir Walter Scott.

— En Baviera se ha formado un nuevo ministerio presidido por el Sr. Hengsberg.

— Como los comuneros quemaron las dos guillotinas que había en París, se está construyendo ahora una que corta completamente de hierro. También en Madrid pocos días después

de la revolución de Setiembre se quemó públicamente si pudo en el campo de Guardias, lugar de los ejecuciones, sin que sepamos que se haya construido otro, por no haber sido agravado ningún reo desde aquella fecha.

— El nuevo Arzobispado de París, que antes lo era de Tours, se llama Mr. Quibert. Desdemonio una muerte menos desastre, se que la de sus tres predecesores.

— El 16 llegó a París D. Valentino Olózaga.

— El *General* asegura que en una reunión secreta tenida por los internacionalistas en Berlín, se ha decretado el asesinato de las familias reinantes en Europa. Siempre son estupendas las noticias del *General*.

— En Roma ha sido preso el republicano Poguetti, como uno de los principales promovedores de los desórdenes ocurridos en aquella ciudad durante los días 23 y 24 del corriente con motivo del Te Deum y Triduo celebrado en las iglesias de San Juan de Letrán y la Minerva. Las desgracias que ocurrieron fueron un muerto y varios heridos. Se ha formado reyes contra los amotinados, que entre otros gritos dieron el de *viva el petróleo!*

Luis RAMIREZ Y LA GUARDIA.

## CORRESPONDENCIA

DE

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Mr. D. A. G. J. M.—Aldeanueva. — Recibido el importe de su suscripción.
- Mr. D. P. G. — Oñate. — Id. id.
- Mr. D. G. V.—Soto de Tajo. — Id. id.
- Mr. D. P. V.—Soces. — Id. V. escrito.
- Mr. D. P. B.—Córdoba Villalba. — Id. id.
- Mr. D. P. V.—Volunt. — Recibido el importe de su suscripción.
- Mr. D. A. M.—Girón. — Id. id.
- Mr. D. J. M.—San Pedro de los Montes. — Id. id.
- Mr. D. A. de A.—Cartagena. — Queda V. suscripción.
- Mr. D. P. G.—Mazarrón. — Id. id.
- Mr. D. P. G.—Rivas de Campos. — Id. id.
- Mr. D. M. — Vilches. — Id. id.
- Mr. D. M. J. M.—Pardalhinos. — Id. id.
- Mr. D. G. V.—Palabruelas. — Id. id.
- Mr. D. J. R. C.—Puertollano. — Id. id.
- Mr. D. A. G. A.—Mota. — Estamos conforme con esa indicación.
- Mr. D. D. G.—V. Melilla. — Queda V. escrito.
- Mr. D. E. L.—Torre del Monte. — Id. id.
- Mr. D. H. P.—Grazalema. — Id. id.
- Mr. D. J. S.—Cartaya. — Id. id.
- Mr. D. J. H. y G.—Los Realejos. — Id. id.
- Mr. D. P. de G. y L.—Muros. — Id. id.
- Mr. D. J. A. M.—Cartaya. — Id. id.
- Mr. D. M. C.—San Vicente. — Recibido el importe de su suscripción.
- Mr. D. D. G. y D.—Bolonia. — Estamos conforme con esa indicación.
- Mr. D. G. — Vilches. — Se lo constatará particularmente.
- Mr. D. R. M.—Quiega-Cárdenas. — Id. id.
- Mr. D. P. de P. A.—Almería. — Id. id.
- Mr. D. J. R. M.—Bacares. — Id. id.
- Mr. D. J. L. y G.—Lagranza. — Id. id.
- Mr. D. P. P.—La Rioja. — Id. id.
- Mr. D. J. G.—Almazán. — Id. id.
- Mr. D. P. V. y P.—Cartaya. — Id. id.
- Mr. D. P. A.—Oñate. — Id. id.
- Mr. D. A. R.—Bustillo del Alto. — Id.
- Mr. D. J. G. de R.—Palos. — Queda V. escrito.
- Mr. D. A. B. P.—Bustillo de Ropero. — Id. id.
- Mr. D. J. R. S. y G.—Cúllar. — Id. id.
- Mr. D. B. R. S. y D.—Bustillo. — Id. id.
- Mr. D. F. J. M. y A.—Lazaga. — Id. id.
- Mr. D. A. P.—Logroño. — Id. id.
- Mr. D. A. A. de P.—Bustillo. — Id. id.
- Mr. D. V. M. y H.—Cabezañez. — Id. id.
- Mr. D. T. H. y G.—Cruz de Millas. — Id. id.
- Mr. D. H. M. H.—Casa del Puerto de Villaverde. — Id. id.
- Mr. D. M. P. C.—Isla Cebolla. — Id. id.
- Mr. D. G. H.—Alquería de la Cebolla. — Id. id.
- Mr. D. B. V.—Navejal de la Rivera. — Id. id.
- Mr. D. P. A.—Cáceres. — Id. id.
- Mr. D. L. L.—Torres de Almodóvar. — Id. id.
- Mr. D. B. T. M.—Cáceres. — Id. id.
- Mr. D. P. de V. H.—Trespuentes. — Id. id.
- Mr. D. J. G. R.—Cáceres. — Id. id.
- Mr. D. A. de L. P.—Barro. — Id. id.
- Mr. D. J. de L.—Alquicira. — Id. id.
- Mr. D. B. R.—Alcalá de Henares. — Id. id.
- Mr. D. A. G. R.—Cáceres. — Id. id.
- Mr. D. B. R.—Medi. — Id. id.
- Mr. D. J. L.—Ferrol. — Id. id.
- Mr. D. H. T.—Porreras. — Id. id.
- Mr. D. B. B. G.—Villapeyao. — Id. id.
- Mr. D. B. R. R.—Aldeanueva. — Queda IV. escrito: Se lo constatará el pedido que nos hace de la Cartilla de los Comisionados Represurales.
- Mr. D. B. M. P. y M.—Turromont. — Id. id. id. id.
- Mr. D. J. R. R.—Almería. — Id. id. id. id.
- Mr. D. F. M. y L.—Amar. — Id. id. id. id.
- Mr. D. A. A.—Almería. — Id. id. id. id.
- Mr. D. B. P.—Cádiz. — Id. id. id. id.
- Mr. D. B. B.—Torrelame. — Id. id. id. id.
- Mr. D. V. A.—Alcalá de Henares. — Id. id. id. id.
- Mr. D. A. P.—Cádiz de Nagoya. — Id. id. id. id.
- Mr. D. H. G.—Uzarr. — Id. id. id. id.
- Mr. D. H. T.—Torrelame. — Id. id. id. id.
- Mr. D. P. G.—Oviedo. — Id. id. id. id.

MADRID: 1871.

Imprenta de El Magisterio Español. A cargo de G. Justo. Isabel la Católica, 72, 2.<sup>a</sup>

## SECCION DE ANUNCIOS.

### ELEMENTOS

DE  
GRAMÁTICA CASTELLANA  
y  
DICCIONARIO DE SINONIMOS  
y  
POLYGRAMIA  
de  
J. M. BARRERA  
y  
J. M. BARRERA  
y  
J. M. BARRERA

### LA ESCRITURA METÓDICA.

NUEVA EDICIÓN DE GRANOS GRÁFICOS ORGANIZADA POR  
D. FERNANDO PASCUAL MARQUES, PROPRIETARIO DE LA  
SOCIEDAD METÓDICA DE ESCRITURA DEL MAESTRO DE  
GRANOS.

Los granos que sirven a la ejecución de las escrituras  
de la Sociedad Metódica, tienen la ventaja de ser  
muy fáciles de leer y de escribir, y de ser  
muy fáciles de recordar, porque se basan en  
los principios de la escritura metódica, que  
se basan en la escritura de los granos.

Editor: J. M. BARRERA. Impresor: D. Manuel Rosado.

Dirección: Calle de los Granos, 22. Tel. 2. 2. 2. 2.

Correspondencia: Calle de los Granos, 22. Tel. 2. 2. 2. 2.

Correspondencia: Calle de los Granos, 22. Tel. 2. 2. 2. 2.

Correspondencia: Calle de los Granos, 22. Tel. 2. 2. 2. 2.

Correspondencia: Calle de los Granos, 22. Tel. 2. 2. 2. 2.

Correspondencia: Calle de los Granos, 22. Tel. 2. 2. 2. 2.

Correspondencia: Calle de los Granos, 22. Tel. 2.